REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-477
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
DDO: PROSERVANDA SG-SST S.A.S

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C.,02 de febrero de 2024: Señor Juez, al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024
AUTO (I): 202

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la parte demandante por medio de su apoderada solicita la terminación del proceso. La anterior petición la realiza, en razón a quelas partes llegaron a un arreglo directo sobre las pretensiones de la demanda y se realizó el pago total de la obligación por parte de la demandada, por lo que no es intención del demandante continuar con el presente trámite.

De tal manera que este Juez aceptará el desistimiento de las pretensiones, y se abstendrá de imponer condena en costas y perjuicios a la entidad **PROSERVANDA SG-SST S.A.S,** toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el cual es aplicable por analogía en virtud de lo dictado por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, sin imponer condena en costas, de acuerdo con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares practicadas y en caso de existir títulos ordenar la entrega a la parte ejecutada

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 006** de Fecha **05 de febrero de 2024.**

Secretario